

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-37/2023 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH
Protegiendo Derechos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRARÁ SU 159 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES



San José, Costa Rica, 8 de junio de 2023. - La Corte Interamericana celebrará entre el 12 y el 29 de junio de 2023 su 159° Período Ordinario de Sesiones. El mismo se desarrollará de forma híbrida, combinando actividades virtuales y presenciales.

I. Sentencias

La Corte deliberará Sentencia sobre los siguientes Casos Contenciosos:

1) Caso María y otro Vs. Argentina¹

El caso se relaciona a la presunta responsabilidad internacional del Estado en el marco del proceso administrativo y judicial de guarda y adopción del niño "Mariano" en perjuicio del propio niño, su madre "María" y de la madre de "María"; quien al momento del nacimiento de su hijo tenía 13 años de edad.

Se alega que el Estado no adoptó las medidas para que el menor fuera criado por su familia biológica, no agotó las medidas para que ello ocurriera, ni aseguró que la decisión de adopción fuera libre y en el mejor interés superior de las personas menores de edad.

Asimismo, se argumenta que la decisión de la magistrada interviniente de entregar en carácter

de guardadores preadoptivos del niño por nacer a un matrimonio fuera de la familia no sólo no tenía base legal sino que adoleció de falta de fundamentación. Por otra parte, se arguyen varias demoras en los procesos médico-forenses, en los procesos de toma de contacto y revinculación de "María" con su hijo. Se alega que este último proceso no se encuentra exento de dificultades debido a la situación de vulnerabilidad de la presunta víctima, por la supuesta falta de flexibilidad y respuestas oportunas por parte del juzgado interviniente.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

2) Caso Meza Vs. Ecuador

La controversia tiene relación con presuntas violaciones a los derechos humanos derivadas del incumplimiento de una decisión a nivel interno, que ordenaba el pago al futbolista argentino, Juan José Meza, de salarios y compensaciones por parte del Club de Fútbol Sport Emelec. El 19 de noviembre de 1991, el señor Meza interpuso una demanda de trabajo por despido intempestivo en contra del Club Sport Emelec. Ante su rechazo, presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en lo referente al pago de los valores adeudados, incluido el pago de la prima establecida en el contrato, y remitido el proceso al Juzgado Cuarto de Trabajo del Guayas para su ejecución. Sin embargo, tras varias impugnaciones y cambios en las liquidaciones de los montos a pagar, el proceso fue archivado el 28 de mayo de 2007. Por lo anterior, se atribuye al Estado ecuatoriano la responsabilidad por la violación a las garantías judiciales y la protección judicial, establecidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en relación con el numeral 1.1 del mismo instrumento.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

3) Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros Vs. Honduras

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por la presunta falta de protección de las tierras ancestrales de las Comunidades Garífuna de San Juan y Tornabé, así como las presuntas amenazas contra varios de sus líderes y lideresas. Es un hecho no controvertido que la Comunidad Garífuna de San Juan no cuenta con un título de propiedad colectiva que reconozca la totalidad de sus tierras y territorios ancestrales. Al respecto se alega que, si bien en el año 2000 el Instituto Nacional Agrario otorgó un título reconociendo una porción del territorio ancestralmente reclamado, el Estado no ha cumplido con titular la totalidad del territorio de la comunidad, lo cual ha impedido que la comunidad use y goce de sus tierras en forma pacífica.

Asimismo, en un escenario de falta de seguridad jurídica respecto de sus territorios ancestrales, se argumenta que se ha dado el otorgamiento de títulos a terceros ajenos a la comunidad; el otorgamiento y funcionamiento de proyectos hoteleros; la ampliación del casco urbano de la Municipalidad de Tela; y la creación de un Parque Nacional en el territorio reivindicado por la comunidad. Por tal motivo, se arguye que la falta de titulación de la totalidad del territorio de la Comunidad San Juan por parte del Estado, incluyendo las falencias en asegurar la propiedad y posesión pacíficas y la no injerencia de terceros, así como presunta la falta de adopción de una legislación conforme a los estándares internacionales, violaron el derecho a la propiedad colectiva en perjuicio de la Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros.

Adicionalmente, la presunta falta de consulta previa respecto al otorgamiento de proyectos turísticos en parte de las tierras y territorios reivindicados por la comunidad, así como la inexistencia de un marco legal que permita la materialización de dicha consulta, violaron los derechos de la comunidad a la propiedad colectiva, al acceso a la información, y a participar en los asuntos susceptibles de afectarles.

Finalmente, se alega que no existe controversia respecto de que el 26 de febrero de 2006, Gino Eligio López y Epon Andrés Castillo, miembros de la comunidad, recibieron disparos de agentes policiales, lo cual produjo sus muertes. Por tal motivo, el uso de la fuerza letal empleado por los

agentes policiales fue injustificado, innecesario, desproporcional y carente de un fin legítimo, por lo que constituyeron ejecuciones extrajudiciales y, en consecuencia, una violación del derecho a la vida de Gino Eligio López y Epsón Andrés Castillo.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

Luego de ser notificadas las Sentencias estarán disponibles [aquí](#).

II. Audiencias Públicas

La Corte celebrará las siguientes audiencias públicas que serán transmitida por las redes sociales de la Corte Interamericana:

1) Caso González Méndez y otros Vs. México²

El caso versa sobre la presunta responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos, por la desaparición de Antonio González Méndez el 18 de enero de 1999, quien perteneciera al pueblo indígena de Cho'1, fuera originario de la comunidad El Calvario y miembro de las bases civiles del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). La desaparición de Antonio González habría ocurrido luego de que saliera acompañado de su domicilio a comprar un arma de fuego y municiones. Previo a su salida, le habría indicado a su esposa que regresaría cerca de la una de la mañana y que se mantuviera despierta para abrirle la puerta. Sin embargo, desde entonces se desconocería su paradero. Se arguye que esta desaparición no habría sido un hecho aislado, sino que formaba parte de un contexto de operaciones llevadas a cabo por grupos armados paramilitares que operaban en Chiapas desde 1995, los cuales habrían operado debido a un plan estatal que buscaría romper la relación de apoyo entre la sociedad civil y el EZLN.

Por todo lo anterior, se investiga la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales y la protección judicial, así como así como las obligaciones de no practicar la desaparición forzada, establecidas en los artículos 5, 8 y 25 de la Convención Americana y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas respectivamente, en contra de Antonio González Méndez.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#)

La audiencia pública se realizará de manera virtual el día miércoles 21 de junio a partir de las 07:30 (Hora de Costa Rica).

2) Caso Miembros del Sindicato Único de Trabajadores de ECASA – SUTECASA Vs. Perú

ECASA era una empresa del Estado sujeta al régimen de actividad privada. En 1990 suscribió un Convenio Colectivo con SUTECASA, en el que se habrían establecido una serie de beneficios, entre ellos, incrementos salariales. Posteriormente, mediante dos Decretos Supremos, se habrían suspendido los incrementos salariales fijados por Convenios Colectivos, lo que llevó a los miembros de SUTECASA a presentar una acción de amparo. Tras varias instancias, el proceso terminó en 1993, cuando la Corte Suprema de Justicia emitió una sentencia que estableció que eran inaplicables para los accionantes los referidos Decretos Supremos. Se alega que a partir de ese momento inició un proceso de cumplimiento de la sentencia que permanece abierto. En este caso se argumenta la violación de los derechos a las garantías judiciales, negociación colectiva, propiedad privada y protección judicial, establecidos en los artículos 8.1, 21, 25.1, 25.2.c) y 26 de la Convención Americana.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará de manera presencial los días martes 27 de junio a partir de las 14:30 y el día miércoles 28 de junio a partir de las 09:00 (Hora de Costa Rica).

3) Caso Dos Santos Nascimento y otra Vs. Brasil³

El caso se refiere a la alegada responsabilidad del Estado de Brasil por la presunta discriminación racial sufrida, en el ámbito laboral, por dos mujeres afrodescendientes, Neusa dos Santos Nascimento y Gisele Ana Ferreira. De acuerdo con lo indicado por la Comisión, a raíz de una vacante de empleo en la compañía Nipomed, las señoras dos Santos y Ferreira se presentaron a la referida compañía manifestando su interés en el puesto, donde la persona que las atendió les informó que todas las vacantes estaban ocupadas. Horas después, una mujer blanca acudió a la compañía manifestando también su interés, y fue atendida por la misma persona, quien la remitió con otro reclutador que la contrató. Luego de las señoras dos Santos y Ferreira enterarse de esto, acudieron nuevamente a la compañía y fueron recibidas por otro reclutador, quien les solicitó llenar un formulario. Posteriormente, las señoras dos Santos y Ferreira, no fueron contactadas.

El caso también se relaciona con la supuesta situación de impunidad en la cual se encontrarían los hechos.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizará de manera presencial los miércoles 28 de junio a partir de las 14:30 y el día jueves 29 de junio a partir de las 08:00 (Hora de Costa Rica).

III. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes casos contenciosos. También verá diversos asuntos de carácter administrativo.

Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este 159° Período Ordinario de Sesiones.

¹ La Jueza Verónica Gómez no participará en la deliberación de esta Sentencia por ser de nacionalidad argentina, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

² El Juez Vicepresidente Eduardo Ferrer Mac-Gregor no participará en la audiencia pública de este caso por ser de nacionalidad mexicana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

³ El Juez Rodrigo Mudrovitsch no participará en la audiencia pública de este caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

* * *

La composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique Presidente (Uruguay), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot Vicepresidente (México), Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

* * *

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@cortheidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2023.  CC BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.